



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00483471- -NEU-LYT#MSEG - REUBICACIÓN LABORAL AGTE. VALERIA EDITH JORQUERA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00483471- -NEU-LYT#MSEG del registro de la Dirección General de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Seguridad, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, los Decretos DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; DECTO-2022-869-E-NEU-GPN y DECTO-2023-983-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la reubicación laboral de la agente Valeria Edith JORQUERA, CUIL N° 27-25599341-6, legajo N° 466.195, Categoría TC3 - Técnico Nivel III, planta permanente del Convenio Colectivo General - Ley 3373, desde el Ministerio de Gobierno y Educación a la Secretaría de Seguridad;

Que a través del Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, el Poder Ejecutivo Provincial introdujo modificaciones en su cartera ministerial, conformándose el entonces Ministerio de Seguridad y estableciéndose sus respectivas competencias;

Que mediante el Decreto DECTO-2022-869-E-NEU-GPN, el Poder Ejecutivo Provincial modificó su cartera ministerial, conformándose la Secretaría de Seguridad, sustituyendo al entonces Ministerio de Seguridad y reasignándole sus competencias;

Que, asimismo, en su artículo 4° estableció que la estructura orgánico funcional de dicho Ministerio y las designaciones de su personal, quedarían bajo la órbita de la mencionada Secretaría;

Que mediante la Ley de Ministerios 3190 y sus modificatorias se determinaron las competencias, funciones y responsabilidades de los diferentes Ministerios, Secretarías y Subsecretarías que asisten al Gobernador de la Provincia en la conducción de la gestión de gobierno y la administración del Estado;

Que en efecto, dicha normativa establece que el Poder Ejecutivo, de acuerdo a sus facultades constitucionales, podrá crear, reestructurar, fusionar, reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente respecto al mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley;

Que a través del Decreto DECTO-2023-983-E-NEU-GPN de fecha 24 de mayo de 2023, se aprobó el Encasillamiento Definitivo del personal de la Administración Pública Provincial, comprendidos/as en el ámbito de aplicación de la referida Ley;

Que conforme lo establecido en el artículo 155° del Convenio Colectivo de Trabajo General “...podrán autorizarse mediante acto administrativo del Poder Ejecutivo Provincial, las Reubicación de trabajadores/as dentro de organismos regidos bajo el presente Convenio Colectivo de Trabajo, con servicios administrativos diferentes, debiendo mantener el Agrupamiento y Nivel que posean”;

Que en el marco de lo dispuesto por el referido Convenio, su artículo 64° contempla la situación particular de aquellas/os agentes que prestan funciones en la Dirección Provincial de Población Judicializada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Seguridad, al mencionar que les corresponde percibir una bonificación que “...comprende exclusivamente a los/as profesionales y técnicos/as que realizan tareas de asistencia en el Centro de Atención a la Víctima (Ley 3238), en la Dirección Provincial de Población Judicializada...”, conforme lo establecido en el Título III de aquel, en los términos y parámetros estipulados en el Decreto N° 0612/14 y sus modificatorias;

Que se cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Gobierno y Educación, y de la titular de la Secretaría de Seguridad;

Que han tomado debida intervención la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que por todo lo expuesto conforme a lo establecido en el Decreto N° 2499/02, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DESE DE BAJA** por reubicación laboral a la agente Valeria Edith JORQUERA, CUIL N° 27-25599341-6, legajo N° 466.195, Categoría TC3 - Técnico Nivel III del Convenio Colectivo General - Ley 3373, de la planta funcional del Ministerio de Gobierno y Educación, aprobada por Decreto N° 884/13 y **DESE DE BAJA** un (1) puesto de Administrativo, código AAD, a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 2°: **TRANSFIÉRASE** un (1) cargo TC, de la JUR. 09 - SA. GE - UO 01 - ACE 001 - FIN 01 - FUN 03 - SFUN 01 - INC 01 - PPAL 10 - PPAR 00 - SPAR 027 - FUF1 1111, a la JUR. 02 - SA. SD - UO 02 - PRG 049 - FIN 03 - FUN 02 - SFUN 02 - INC 01 - PPAL 10 - PPAR 00 - SPAR 027 - FUF1 1111, y un (1) puesto de Administrativo, código AAD, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: **INCORPÓRASE** en la planta funcional de la Dirección Provincial de Población Judicializada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Seguridad, un (1) puesto de Administrativo, código AAD, a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 4°: **DESÍGNASE** por reubicación laboral en la planta funcional de la Dirección Provincial de Población Judicializada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Seguridad, a la agente Valeria Edith JORQUERA, CUIL N° 27-25599341-6, legajo N° 466.195, Categoría TC3 - Técnico Nivel III del Convenio Colectivo General - Ley 3373 y **ASÍGNASE** un (1) puesto de Administrativo, código AAD, con más las bonificaciones que correspondan, a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 5°: El gasto que demande la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O 02: SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

PRG 049 - ATENCIÓN A LA POBLACIÓN JUDICIALIZADA

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
02	SD	02	049	000	03	02	02	01	10	00	027	1111

PLANTA PERMANENTE

Artículo 6°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 7°: Por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Provincial de la Secretaría de Seguridad, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación, y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.